

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **4313** MGJ.-
Expediente N° 2182478/18

PARANA, **10 DIC 2018**

VISTO:

La Ley electoral provincial N° 2.988, 10.356 y sus modificatorias, y la Ley N° 9.659, Ley N° 10.357, Ley N° 10.615 y sus modificatorias y el Decreto de convocatoria a elecciones generales; y

CONSIDERANDO:

Que, la legislación electoral provincial vigente prevé la realización de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias -P.A.S.O.- y de un solo voto por ciudadano, para la elección de candidatos a presentarse en las elecciones generales de autoridades provinciales, municipales, comunales y de Juntas de Gobierno; y

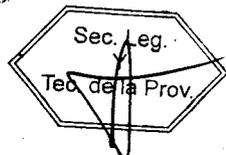
Que, dicho acto comicial debe tener lugar para la elección de candidatos de todos los partidos políticos, confederaciones, o fusiones de partidos aún transitorias que intervengan en la elección general, inclusive en los casos en que se presenten listas únicas; y

Que, en esta instancia del proceso electoral por imperio del artículo 2° de la Ley N° 9.659, modificada por la Ley N° 10.615, debe celebrarse el segundo domingo de abril del año en que se realicen las elecciones generales, siempre que éstas no coincidan con las nacionales; y

Que, este Poder Ejecutivo ha convocado a elecciones generales al electorado de la Provincia de Entre Ríos para que el día 9 de Junio de 2019 a fin de que proceda a elegir fórmula de Gobernador y Vicegobernador; diecisiete (17) Senadores Provinciales Titulares y sus respectivos Suplentes, treinta y cuatro (34) Diputados Provinciales Titulares y sus respectivos Suplentes, y Vocales Titulares y Suplentes de las Juntas de Gobierno y Comunas; y

Que, la convocatoria para las elecciones generales de autoridades municipales ha sido debidamente llamada a efectuarse y se realizará en la misma fecha indicada en el artículo 1° del referido Decreto; y

Que, el citado artículo 2° de la Ley N° 9.659, en su último párrafo, dispone que este Poder Ejecutivo realizará la convocatoria a elecciones con una antelación no menor a ciento cincuenta (150) días de la realización de los comicios generales los que tendrán lugar el día 9 de Junio del año 2019; y



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

4313
DECRETO N° **4313** MGJ.-
Expediente N° 2182478/18

Que, dicho ello, resulta necesario iniciar el proceso electoral con todas las actividades preparatorias que ello conlleva a fin de asegurar a las fuerzas políticas que intervengan la debida planificación para el cumplimiento de cada uno de los pasos, garantizando de ese modo la más amplia participación de la ciudadanía; y

Que el artículo 12° de la Ley N° 9.659, con la modificación introducida por la Ley N° 10.357, establece que la participación en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas reviste carácter obligatorio para todos los ciudadanos habilitados para votar por el padrón electoral general de la Provincia de Entre Ríos que suministre el Juzgado Electoral Federal con competencia electoral en este Distrito; y

Que, a efectos de garantizar el desarrollo de los comicios, tanto generales como las P.A.S.O., este Poder Ejecutivo se encuentra facultado a celebrar los convenios necesarios, aún cuando no coincidan éstos con los nacionales, conforme reza el artículo 94° de la Ley N° 2988 con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 10.356 y N° 10.615; y

Que, el Ministerio de Gobierno y Justicia adoptará todas las medidas que sean necesarias para llevar adelante el procedimiento electoral como también sus actos preparatorios; y

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento de los plazos legalmente establecidos, resulta necesario convocar a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias -P.A.S.O.- para el segundo domingo del mes de abril de 2019, siendo ello el día 14 de Abril de 2019;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 14 de Abril de 2019, en el marco de la Ley N° 9.659 y sus modificatorias y la Ley N° 10.615, para la realización de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias de los partidos políticos, confederaciones o fusiones de partidos y alianzas transitorias que intervengan en la elección general de cargos públicos electivos provinciales, municipales, comunales, y de centros rurales de población (Juntas de Gobierno) a realizarse el 9 de Junio de 2019, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **4313** MGJ.-
Expediente N° 2182478/18

ARTÍCULO 2°.- Convócase al electorado de la Provincia de Entre Ríos para que el día 14 de Abril de 2019 se proceda a elegir a los candidatos a Gobernador y Vicegobernador; diecisiete (17) Senadores Provinciales Titulares y diecisiete (17) suplentes, treinta y cuatro (34) Diputados Provinciales Titulares y treinta y cuatro (34) Suplentes, y Vocales Titulares y Suplentes de Juntas de Gobierno y Comunas, conforme los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Determináse que la convocatoria para las elecciones de candidatos a autoridades municipales y comunales, se realizará en la misma fecha indicada en el artículo 1° del presente, efectuándose a través de los Municipios de la Provincia y Comunas, conforme la normativa vigente. Asimismo, deberán tomarse las previsiones pertinentes para el sufragio de extranjeros.-

ARTÍCULO 4°.- El acto comicial se desarrollará desde las ocho (8:00) horas hasta las dieciocho (18:00) horas del día 14 de Abril del año 2019.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltese al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos a realizar todas las gestiones que resulten necesarias a los fines de implementar los actos comiciales, prestando toda la colaboración que le sea requerida por las autoridades electorales intervinientes y a rubricar los convenios que entienda necesarios con autoridades nacionales, provinciales y locales para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese la presente convocatoria al Sr. Juez Federal con competencia en lo Electoral, al Tribunal Electoral Provincial, a los Municipios de la Provincia y al Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

